
RECENSIONES

IMPEDIMENTO DE IMPOTENCIA

ANTONIO GOMEZ LOPEZ, *El impedimento de impotencia en Tomás Sánchez*, 1 vol. de 227 págs. Ediciones Universidad de Navarra, S. A., Pamplona, 1979.

La impotencia, como impedimento dirimente del matrimonio, ha sido puesto nuevamente de actualidad hace sólo tres años, cuando la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe emanó al respecto un Decreto, que ponía fin a una aguda polémica entablada años anteriores, no sólo en la doctrina, sino entre los mismos Dicasterios de la Curia Romana. Llegó a suceder que matrimonios permitidos por las Sagradas Congregaciones del Santo Oficio y de la Disciplina de los Sacramentos, fueron posteriormente declarados nulos por la S. Rota Romana o dispensados *super rato* por el Romano Pontífice a petición de la respectiva Congregación.

Y es que el interés del tema de la impotencia ha sido constante en la doctrina y en la jurisprudencia por tratarse de un impedimento de derecho natural con una incidencia muy directa en la validez del matrimonio. Ello motivaba que ya los clásicos lo tratasen con profusión e interés. El mismo Tomás Sánchez afirma al respecto: «Disputatio de hoc impedimento apprime necessaria est, quod frequenter in Tribunalibus Ecclesiasticis accidat, et in confessionibus occurrat; facillimumque sit, circa illud aberrare, tum ut nimiam eius difficultatem, tum etiam quia satis obscure disputatum invenimus. Et ideo qua claritate potuero, illud enarrabo» (Citado por A. GOMEZ en p. 16, nota 2).

La doctrina de los clásicos, como bien recuerda la Comisión Pontificia para la Reforma del C.I.C., exigía en el varón para la cópula perfecta «miembro erectil capaz de penetrar la vagina de la mujer y eyaculación en la misma; en la mujer, vagina apta para recibir el miembro del varón. Sobre la naturaleza del semen no se hacía cuestión» (Communicationes, 6 (1974), pp. 178-179).

Estos requisitos, por otra parte fáciles de constatar como conviene a un impedimento de derecho natural, los ha considerado un sector de la doctrina posterior como insuficientes para determinar la naturaleza del impedimento. Tales autores —sobre todo los defensores de la cópula generativa y de la cópula fecundativa— exigen nuevos requisitos que amplían sobre manera el ámbito de la impotencia.

El Decreto de la Sagrada Congregación ha conducido las aguas a su cauce aceptando la cópula saciativa como suficiente para poder contraer matrimonio prescindiendo de la naturaleza del semen que se eyacula. Con ello se pone de nuevo sobre el candelero la doctrina clásica.

Cuanto venimos diciendo muestra el acierto del autor en la elección del tema de su monografía, ya que como él mismo afirma «Tomás Sánchez es el testigo excepcional de la más pura tradición canónico-jurídica» además de ser «el gran maestro de la doctrina matrimonial canónica» (p. 22). Tema que ha sabido tratar con rigor científico tras un estudio amplio y profundo de la doctrina matrimonial de Tomás Sánchez.

La sistemática que utiliza es la siguiente: Tras la introducción, dedica el primer capítulo a recoger la definición nominal del vocablo «impotencia», así como el sentido que recibe en la medicina, en la sexología actual y en el derecho civil. Es decir, se trata de un capítulo de introducción al tema sobre el impedimento de impotencia en Tomás Sánchez. Este es estudiado en los seis capítulos restantes: Capítulo II, Definición de impotencia según Sánchez; Capítulo III, Clases de impotencia; Capítulo IV, Causas de la impotencia; Capítulo V, Impotencia y matrimonio; Capítulo VI, Impotencia y derecho natural; Capítulo VII, La impotencia y el «verum semen».

Después de resumir en seis conclusiones las cuestiones claves que se deducen de las premisas establecidas, estudia, en un amplio apéndice, el Breve «Cum frequenter» de Sixto V.

El libro termina con una amplia bibliografía de autores. La presentación tipográfica está bien cuidada.

JUAN ARIAS